



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo**, mediante el cual, con pleno respeto a su ámbito competencial, se exhorta a la ciudadana **MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ**, Alcaldesa del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que los acuerdos y resoluciones dictados por el ayuntamiento a su cargo, se ajusten estrictamente al marco constitucional y legal del municipio, promovida por el Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1 y 2, inciso a); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito realizar un exhorto a la presidenta municipal del Ayuntamiento de Reynosa, con la finalidad de solventar irregularidades en procedimientos llevados a cabo por el citado Ayuntamiento.

## IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El promovente de la acción legislativa indica que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que:

*“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, señala que en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 131.-** Los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En todos los casos deberá de hacerse posible la participación ciudadana y vecinal.

**ARTÍCULO 132.-** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

**I.-** a la VII...

**IX.-** Los...

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

**ARTÍCULO 158.-** Todos los servidores públicos al entrar en funciones, deberán rendir protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, obligándose a desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido.”

De la misma manera, el accionante apunta que el Código Municipal, previene que:

**“ARTÍCULO 10.-** El presente Código contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas así como las bases de la Justicia Administrativa municipal, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 21.-** Los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de los límites del Municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 38.-** *Son causas para la suspensión o revocación del cargo de un miembro del Ayuntamiento:*

**I.-** a la **VII...**

**VIII.-** *Adoptar conductas sistemáticas y graves que afecten al buen Gobierno y Administración del Municipio, sin que se consideren como tales los juicios o las opiniones políticas que se emitan en el desempeño de sus funciones.*

**ARTÍCULO 43.-** *Las sesiones de los Ayuntamientos se convocarán con 24 horas de anticipación, serán públicas salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas; las causas serán calificadas previamente por el Ayuntamiento.*

*Las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos, o cuando la necesidad del acto lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.*

**ARTÍCULO 47.-** *Serán nulos de pleno derecho los acuerdos que dicten los Ayuntamientos, violando la Constitución General de la República o la Particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen. En consecuencia, dichos acuerdos no producirán efecto alguno, estando facultadas las personas afectadas para promover ante las autoridades competentes el pago de los daños y perjuicios que se les hayan causado, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido los Munícipes conforme a las leyes. ”*

En razón de lo anterior, expresa que mediante un escrito proveniente de los integrantes de cabildo, informaron que la titular del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ha emitido acuerdos y resoluciones que contravienen la regularidad constitucional y municipal, lo cual va en detrimento de la eficiencia que debe prevalecer en la función pública.

Precisa que en muestra de las irregularidades cometidas por la alcaldesa Maki Esther Ortiz Domínguez, enuncia textualmente las siguientes:

1.- *No puede hacer convocatorias confidenciales o privadas para celebrar sesiones de Cabildo, como ha ocurrido.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2.- *Las convocatorias tienen que hacerse con 24 horas de anticipación, de lo contrario son nulas.*

3.- *Las convocatorias a sesión de Cabildo deben hacerse en forma personal a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.*

4.- *Los nombramientos de secretario, tesorero y contralor, deben ser aprobados por el pleno del Cabildo.*

5.- *Los nombramientos de Comisario del DIF Municipal y el de Director del Instituto de Cultura y las Artes, también deben cumplir con una serie de requisitos formales, de suerte que si no se colman, son nulos.*

6.- *Es importante que sepa la alcaldesa, ciudadana Maki Esther Ortiz Domínguez, que para nombrar al director de recursos humanos del municipio, debe exigir la constancia de no inhabilitado por parte de la Contraloría Gubernamental, porque si omite tal requisito, la designación es nula de pleno derecho.*

7.- *Asimismo, la alcaldesa Maki Esther Ortiz Domínguez, violentó la ley al nombrar servidores públicos a diferentes cargos, como director de desarrollo social, secretaría particular, desarrollo económico, servicios administrativos y tránsito y vialidad, a personas que no cumplían el requisito de residencia de un año cuando menos en el municipio.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*8.- Es violación grave por parte de la alcaldesa Maki Esther Ortiz Domínguez, incumplir con un mandato del Cabildo como sucede con el que anuló los nombramientos antes mencionados, no obstante la insistencia de la mayoría de regidores que así se lo han estado reclamando, sin respuesta alguna, repito, en franco desacato de la voluntad soberana del Cabildo.*

*9.- Es preciso que la alcaldesa Maki Esther Ortiz Domínguez tome conciencia y asuma responsabilidad no puede proceder en contradecir la voluntad mayoritaria del Cabildo,*

*10.- En fin, es importante recalcar que todos los actos en que hayan intervenido esos servidores públicos nombrados sin cumplir con los requisitos de ley y, sobre todo, revocados por el Cabildo, son nulos de pleno derecho.*

En ese orden de ideas, manifiesta que lo expuesto con antelación obedece a dar respuesta sobre los informes presentados por trece de los regidores de diferentes partidos políticos que forman parte del Ayuntamiento de Reynosa.

#### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Luego del análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la presente comisión tenemos a bien presentar las siguientes consideraciones, con base en lo siguiente:

En primer término, resulta oportuno destacar que el propósito de la iniciativa consiste en exhortar a la Presidenta Municipal de Reynosa, a fin de que de los acuerdos y resoluciones que tenga a bien dictar en el seno del Ayuntamiento cumplan las formalidades que establece el Código Municipal del Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, y los reglamentos municipales que regulan el funcionamiento interno del citado Ayuntamiento entratándose de las reuniones de Cabildo y su convocatoria y la publicidad de las mismas, así como del debido procedimiento que se debe realizar para la designación de funcionarios municipales.

A la luz de lo dispuesto en nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, y de manera especial lo dispuesto en el artículo 115, considerado como la parte medular que regula la vida interna de los municipios, se prevé lo siguiente:

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I...*

*II...*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:*

a) *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*

b)

b) al e)...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En concordancia con las disposiciones legales antes citadas, encontramos la parte relativa a nuestra **Constitución Política del Estado de Tamaulipas** que en su **Título IX de los Municipios, Capítulo Único de Disposiciones Generales**, establece de manera particular en el artículo 131 y que en su contenido refiere: a *“las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

En esa tesitura encontramos debidamente sustentado y motivado el escrito de fecha 31 de octubre del presente año recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, suscrito por diversos integrantes del Cabildo y el Primer Sindico del Ayuntamiento de Reynosa en el cual manifiestan varios hechos en los cuales consideran deben corregirse y ajustarse a los procedimientos legales que al efecto se prevén en nuestro marco jurídico estatal.

Refieren que dichos actos atienden a la preocupación de que estos no fueron emitidos de forma correcta y que por ende ponen en grave riesgo la estabilidad legal y política del municipio de Reynosa.

Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria de fecha 1o. de noviembre de 2016, se presentó una iniciativa promovida por el Diputado Ángel Romeo Garza Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura, y de la cual manifiesta es resultado del escrito signado por diversos regidores del Ayuntamiento de Reynosa.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Del contenido de la iniciativa de manera particular se destacan los siguientes temas, de los cuales consideran como actos que no se ajustan a lo establecido por las normas de la materia:

1.- Realizar convocatorias confidenciales o privadas para celebrar sesiones de Cabildo, así como emitirlas en un lapso menor a las 24 horas de anticipación sin seguirse el procedimiento previamente establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

2.- Emitir nombramientos sin haber sido aprobados por el pleno del Cabildo en el caso de que así se requiera y con las formalidades del caso, o bien de otros que no cumplan con los requisitos mínimos para designar a dichos funcionarios.

Toda vez que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución Política establece a favor del Municipio dentro de las fracciones II y V del Artículo 115, se establece que la reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio y por ende los actos que de ello deriven deberán encontrarse ajustados a derecho para efectos de otorgarles legalidad.

Esta Comisión no es omisa en señalar lo relativo a los artículos 43 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que de manera conjunta con otras disposiciones legales ya invocadas regulan entre otros temas, lo relativo a las formalidades que se deberán de seguir para la emisión de convocatorias a las Sesiones del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le señalen las diferentes disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese marco de ideas, encontramos el reglamento de orden municipal que al efecto se publicó en el Periódico Oficial anexo al número 100 de fecha 13 de diciembre de 1997, denominado *Reglamento Interior del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas*, y en el cual se establece en su artículo 1 lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.-** *El presente Reglamento Interior contiene disposiciones obligatorias para todos los Miembros del Cabildo y se expide de conformidad con lo ordenado con la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XIV del Artículo 132 de la Constitución Política Local, así como, el diverso 48 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*

En su artículo 2 se señala:

**ARTÍCULO 2.-** El objeto de este Reglamento Interior, es:

- 1.- **Organizar de manera adecuada el funcionamiento del Ayuntamiento.**
- 2.- ...
- 3.- **Regular el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, así como, la forma de discusión y aprobación de los diferentes acuerdos Municipales.**

En otra parte del contenido del reglamento se señala la parte relacionada con el funcionamiento de las Sesiones del Cabildo, en donde de manera específica destaca:

**ARTÍCULO 7.-** *El Ayuntamiento Sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes; **las Sesiones podrán ser Ordinarias ó Extraordinarias, Públicas o Privadas y Solemnes, cuando exista motivo que lo justifique, previa calificación del Ayuntamiento.***

**ARTÍCULO 8.-** *Las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento se convocarán con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Resulta preciso destacar que de la información publicada en el apartado de Transparencia del Ayuntamiento de Reynosa, se encuentran solamente las convocatorias para las sesiones de los días 14 y 28 de octubre y 09 de noviembre, así como el oficio SAY-2773/2016 de fecha 14 de octubre, mediante el cual se informa que la Tercera (III) Sesión del Honorable Cabildo se deberá efectuar de forma privada, faltando sus respectivas actas de cabildo.

Así también cabe subrayar que en el orden del día de la convocatoria para la Sesión Ordinaria del día 09 de noviembre del 2016, en el punto IX se señala un *Informe de Dictamen emitido por la Contraloría Municipal, respecto al resultado del acuerdo emitido por el Honorable Cabildo en el desarrollo de la Quinta Sesión, correspondiente a la destitución de tres funcionarios municipales.*

Es conveniente añadir, que como resultado del cotejo de las autoridades precisadas en el escrito signado por el Primer Sindico y Regidores del Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, se señalan diversas inconsistencias en la elección de 8 servidores públicos municipales, y de los cuales se desconoce el status administrativo que guardan y si aún siguen ejerciendo funciones, toda vez que en el directorio oficial de funcionarios públicos y dependencias del Ayuntamiento publicado en la página web aparecen dos de los servidores públicos vinculados al incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 fracción II del Reglamento de la Administración Pública de Reynosa.

En relación a lo antes expuesto, es de señalarse que derivado de la falta de información que especifique las acciones realizadas por la Contraloría Municipal, de los trabajos realizados en el seno de esta Comisión se aprobó la propuesta para que se realice un agregado a la parte resolutive, a fin de que se rinda ante esta Comisión dictaminadora un informe de parte de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

notificación, con fundamento en el artículo 41 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Este Congreso en el que se detalle el curso que ha seguido el Dictamen emitido por la Contraloría Municipal, así como el estatus que guardan todos los servidores públicos municipales que han sido aprobados por el Cabildo a la fecha, y que una vez aprobado por el Pleno Legislativo el presente Dictamen sea el Presidente de la Mesa Directiva quien notifique el presente resolutivo.

Lo anterior en virtud de que de la información que se desprende del dictamen emitido por la Contraloría Municipal en fecha 03 de noviembre del año en curso se establece que el C. Mario Alberto Cantú Gutiérrez (Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo), y Carlos Ruvalcaba Limas (Director de Tránsito y Vialidad) cumplen con el requisito de la residencia en el municipio, sin embargo se aprecia que de la C. Zulema del Carmen González Beas (Secretaria de Servicios Administrativos) no existe algún procedimiento iniciado para determinar el cumplimiento de lo establecido en las normas municipales, al igual que de los otros funcionarios que fueron señalados de incumplir tales requisitos.

No somos omisos en señalar que del Acta de Cabildo No. 5 de fecha 31 de octubre del presente año, y a la cual se le dio la modalidad de privada, se aprobó por mayoría la destitución de los 3 ciudadanos citados en el párrafo anterior, por lo que existe una clara inconsistencia entre el acta y el dictamen emitido por la Contraloría Municipal.

Todo lo anterior expuesto deja ver la falta de transparencia con la que se ha realizado el proceso de designación de servidores públicos, y que constituyen acciones que no pueden ni deben pasar desapercibidas, razón por la que se determina suficiente los argumentos aquí vertidos para pedir que se detalle todo lo sucedido en relación a la designación de servidores públicos municipales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, esta Comisión considera que el procedimiento bajo el cual funciona y sesiona el Ayuntamiento es una de las cuestiones más importantes para otorgar la legitimidad y legalidad de los acuerdos que se toman en el Cabildo y deben estar determinados por las normas que regulan este proceso.

Por lo que respecta a la **expedición de nombramientos** de los titulares de las áreas sustantivas del Ayuntamiento, este documento es el instrumento legal mediante el cual se da legitimidad a las personas que fungirán como autoridades. El cúmulo de atribuciones y deberes de las autoridades pertenecientes a la administración pública municipal está dado por la ley de la materia, pero su legitimación está supeditada a que el acto de autoridad mediante el que se delegan facultades de gobierno, se haya efectuado con las formalidades que para ello se establezcan.

En el mismo sentido, consideramos que **los citatorios para Sesiones de Cabildo ya sean Ordinarias o Extraordinarias**, facilitan la toma de decisiones dentro de un marco de respeto al principio de legalidad y, obedece a las formalidades requeridas para que las sesiones de Cabildo sean válidas, en virtud de que este documento representa prueba fehaciente de que la autoridad que convoca a Sesión de Cabildo, lo ha hecho citando debidamente a sus miembros y cumpliendo con las obligaciones que los reglamentos le demandan.

Por tal motivo se considera factible exhortar a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, para que los acuerdos y resoluciones que tenga a bien dictar en el seno del Ayuntamiento a su cargo, se ajusten de manera estricta al marco constitucional y legal que rige los actos del municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa, a la ciudadana Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, para que los acuerdos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento a su cargo, se ajusten estrictamente al marco constitucional y legal del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a la ciudadana Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidenta Municipal de Reynosa, Tamaulipas, tenga bien rendir un informe detallado a esta Comisión de los actos sobre los cuales versa el presente asunto respecto al proceso de designación de todos aquellos servidores públicos municipales que a la fecha han sido nombrados y aquellas acciones que al efecto se han desarrollado para rectificar dichos nombramientos, en su caso.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunicará al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA CIUDADANA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO A SU CARGO, SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL MUNICIPIO.*